S.r Rey

21

N.º 9 —

Domingo Sanchez Morera, Juan Fernandez Morera
Hijos lixitimos de Domingo Sanchez Morera y de
Juana Cortez Forero Difuntos Decimos que pretendemos entrar
por Collegiales porcionistas en el Collegio Real Mayor de Nra
Señora del Rosario para lo qual ofrecemos informacion
segun las Constituciones de dho Collegio, por lo qual =
A Vm pedimos Suplicamos se sirva Demandar se haga segun
y como pedimos en que recibiremos bien y merzed

Domingo Sanchez
Morera

Juan Fernandez
Morera

Recibase la informacion que ofrecen. Conforme a lo tenorado
Jorio que ha lugar y hallandose y echa se traiga

Asi lo proveio y mando el Señor Dr Dr Juan de Morquera
Magistral Cathedratico de Vispera de este Collegio estando en
Su Rectoral en ocho de Junio de mil Setecientos
y veinte y siete años

Ante mi el presente Secretario e informando

Salvador Gomez
de Figueroa

Y interrogatorio por el qual se ande examinar las personas que
juraren en esta ynformacion que se hase de Domingo Sanchez morera
y Juan fernandez Morera hijos Legitimos de Domingo Sanchez mo
rera y de Juana Cortes forero segun las constituciones de este
Ilustre Collegio Real mayor de Nuestra Señora del Rosario de
la Ciudad de Santafe

1ª pregta Si conocen o saben a los dichos Domingo Sanchez Morera y Juan
fernandez Morera sus Padres y Abuelos y de mas ascendientes
son Christianos Viejos Legitimos

2ª pregta Si saben a los dichos Domingo Sanchez Morera y Juan fer
nandez Morera sus Padres Abuelos y demas ascendientes son
Christianos Viejos limpios de toda mala
raza de Moros Judios Mulatos o si tienen sangre de la dicha
raza y tacha que nueva generacion asi por parte Paterna como Materna
y si estan libres de otra qualquiera mala Raza

3ª pregta Si saben a los dichos Domingo Sanchez morera y Juan fer
nandez Morera sus Padres y Abuelos y demas ascendientes asi por parte
Paterna como Materna an sido castigados por el Santo oficio de la y
quisicion o si an tenido algun San Benito o si an sido castigados por otros Tri
bunales alguno de ellos afrentosamente o de qualquier otro genero de
castigo afrentoso y porque causa fue o cada uno

4ª pregta Si saben a los dichos Domingo Sanchez morera y Juan fernandez
Morera sus Padres y Abuelos o demas ascendientes tienen o an tenido
do Alguno oficio Vil o baxo de los prohibidos por derecho o por
las leyes de este Reino

5ª pregta De Publica Voz y fama en los que an sido tenidos y reputados
por tales y generalmente de la tierra y declaren la verdad de todo
lo que supieren

En la Ciudad de Santafe en ocho de junio de mil setecientos y seten
ta y siete años Saliendo yo el presente y ynformante a hacer la ynforma
cion que se sigue Domingo Sanchez Morera y Juan fernandez Morera
examine para ella por testigo a Señor Alcalde Juan Cano Dalba quien juro
a Dios y a una señal de Cruz de hacer Verdad clara y distintamente
en todo lo que le fuere preguntado

A la 1ª pregta Primera pregunta dixo sabe que el dicho Domingo Sanchez morera y Juan fer
nandez morera son hijos Legitimos de Domingo Sanchez y de Juana Cortes y
Semismo lo fue la Juana Cortes es hija Legitima de Pedro forero y sus mujeres
que no supo el nombre de la susodicha porno a Conocerse, y asimismo es forero
mismo de los siguientes Pedro forero por ser natural de Villa de Corte
dana en estremadura donde nacio este declarante y el dicho Pedro

Pero al qual y los susodichos hizo por Legitimos Porque assi lo ovo y juro
por Ntra dicha Villa de cortedana a dho dia

a 1ª pregta A la Segunda pregunta dixo no abello llegado a sus oydos ninguno de los susodichos
avan tenido alguna mancilla de las que refiere esta pregunta de menor es Padres
mulatos ni de la tierra. antes bien sabe que el dicho Pedro Perero Su abuelo Padre
de su madre fue pardo descendiente de la gente grossera y hornada de la dicha Villa
de Corte Para Ginjos de toda la Raya de las contenidas en la pregunta

a 3ª pregta A la tercera pregunta dixo no aver entendido ninguno de los dichos testigos
aia tenido ninguna de dicho de los que se trata en esta pregunta como se aberiado cas-
tigados por el Santo oficio o Tribunal ni menos aia tenido Sangre Judaica al
guna ni aian sido apersonadamente pecadores por el dicho Santo bien sabelo
que tiene dicho en la pregunta de arriba

a 4ª pregta A la quarta pregunta dixo no aber sabido estos dichos aian tenido
oficio Vil ni de los groseros dados por este Reyno, ni de los de España
de su Sierra en todo Reyno

a 5ª pregta A la quinta pregunta dixo ser publica Voz y fama Todo lo que lleva declarado
y que a oydo decir Jueces y parientes del dicho Pedro Perero Su abuelo tener
oficios publicos de Alcaldes y Regidores de la dicha Villa de Cortedana
y declara no ser de los generales de la ley como tambien por ser
edad de mas de Setenta y cinco años y haviendo sido leida esta se
le declaracion se ratifico en lo declarado so cargo del Juramento que
tiene echo por lo qual lo firmo conmigo el presente y no firma
ante Juan Carvajal
no

Entremi el Presente Informante.
Dn Salvador Gomez
de Figueroa

En la Ciudad de Santa Fe en el dicho dia mes y año
ante mi por ante testigo y informacion el Bachr
Alonso Alvarez de la C. quien Juro a Dios
y a una Señal de la Cruz de tener Verdad
Claro y distintamente en todo lo que le fuere
Preguntado

V.99
f.22

Universidad del Rosario | Archivo Histórico

Lagnta — A la primera pregunta dixo este declarante conocer a Domingo sanchez morera y Juan fernandez morera por hijos legitimos de Domingo sanchez morera y de Juana cortes que por tales los an procreado y alimentado. y asimismo conoce a los dichos Domingo sanchez y Juana cortes por legitimos. y no repare los nombres de sus Padres y como a cordase declara y ambien segun acordado y esta entendiendo los demas asendientes dellos pretendores ser todos legitimos y esto Respondo

2ª pregta — A la segunda pregunta dixo no aber oido ni entendido ninguno de los susodichos aia tenido mancha alguna de moros judios y mulatos ni menos sangre de tales sino antes bien esta entendiendo segun acordado debe de ser como tiene dicho y es cierto de todas maneras que esta pregunta Refiere. y que todos son de ser honbres de Limpia

3ª pregta — A la tercera pregunta dixo no aber sido ni sabe que alguno de los asendientes dellos Domingo sanchez ni Juan fernandez ayan sido castigados por el santo oficio de la inquisicion ni por otro tribunal alguno y ser todos asentadamente

4ª pregta — A la quarta pregunta declaro saber que ninguno de los susodichos Domingo sanchez morera y Juan fernandez mendalus Padres Abuelos asi por parte paterna como materna ayan obtenido algun oficio vil de los prohibidos y por este Respecto porque juramento contrario sera a la Nobleza de ellos y sus asendientes y esto Se

5ª pregta — A la quinta Pregunta dixo todo lo que tiene declarado es Publica Voz y fama de los dichos ansido siempre tenidos por onbres no bles y por tales Reputados. y que no le Toca las Generales de la ley y asimismo declara ser de edad de segun Cuenta y dorarios y habiendole leido este su declaracion dixo Se Ratifica en lo que tiene declarado so cargo del Juramento que tiene echo. por lo que leyo Firmo conmigo el presente y informante

Bt. Mo. mathias Pelaez

Ante mi el Presente y informante

Salvador Gomez de Figueroa

En la ciudad de Santa fe en ocho de Junio de mil Setecientos y Sesenta y Siete años
Sabiendo yo el presente escrivano hazer la yn formacion que o fizieron Domingo Sanchez Morera y Juan fernandez morera examine por testigo y para ella a Diego Josef Sosa Sorrillo y bolbiendo que fue a ambos y a una señal de la Cruz que hizieron Dijeron Verdad en todo lo que se les fue preguntado clara y distintamente

Lo fiso

A la primera pregunta Respondio este declarante conocer a los dichos Domingo Sanchez morera y Juan fernandez morera por hijos legitimos de Domingo Sanchez morera y de Juana Cortes Herrera como tambien a Pedro Herrera su Padre y que a los demas ascendientes Suios no conocio pero es Voz y fama entendiendo ser legitimos por lo que toca a esta parte materia

2a pregta

A la segunda pregunta Respondio no constarle por ante Paterna nada de lo que en ella se pregunta por no aver conocido a dicho Domingo Sanchez y que por parte Paterna es fama cierta no an contraido los dichos Domingo Sanchez morera ni Juan fernandez morera ninguna de las magulas por la pregunta echas de moros Judios ni que tengan nada de la tierra y esto Respondio

3a pregta

A la tercera pregunta dijo no aver sabido ni entendido que dicho Domingo Sanchez morera ni sus ascendientes ayan sido castigados por el Santo oficio de la inquisicion ni tan poco an sido Penados en Sanbenito ni ningun otro genero de castigo afrentoso por algun Tribunal o Justicia ante Real esta entendiendo o segun el gro saber de dicho Domingo Sanchez y sus Padres ascendientes saber lo mucha fanobleza lo qual es pure de Voz y comunidad con que Conellos trato

4a pregta

A la quarta pregunta dijo no aver sabido ni entendido dicho Domingo Sanchez ni sus ascendientes ayan tenido ningun oficio vil de los prohibidos por el derecho de la Real Pragmatica esto Respondio

5a pregta

Fue declarado por Publica Voz y fama todo lo que se le ha declarado y abiendole leydo su declaracion dijo se ha echo cargo de ella y lo que en ella se contiene que es la verdad so cargo del juramento que tiene echo fecho no le tocan las generales de la ley como tambien ser de edad de Sesenta y seis años con lo qual dio por concluida la Declaracion y lo firma con migo el presente y yn formante.

Ante mi Diego Josef Sosa Sorrillo
Sabador Gomez

En la Ciudad de Santa fe en ocho de Junio de 1767 años habiendo salido yo el presente escrivano a hazer la yn formacion que o fizieron Domingo Sanchez morera y Juan fernandez morera examine y tome juramento a Diego Juan molano que en forma de derecho hizo una Cruz de que Dijo Verdad clara y distintamente en todo lo que se le fue preguntado

1a pregta

A la primera pregunta dijo conocer a los dichos Domingo Sanchez morera y Juan fernandez por hijos legitimos de Domingo Sanchez morera y de Juana Cortes y ser nieto de dicho Domingo Sanchez y de Herrera sus ascendientes por hijos legitimos no en cuanto a este declarante por no aver conocido mas que a los dichos Domingo Sanchez morera que es la verdad por no aver conocido a los demas y esto respondio

2a pregta

A la segunda pregunta dijo conocer a dicho Domingo

Sen[ten]tes por thenor Lenpios de gente Libre de la mancha
que jamas sentio nouedad Ninguno de ellos tuuo ninguna mala [illegible]
de moros Judios o mulatos ni alguna cosa de la dicha raza antes Vienen todos
de Vuta y brazo a ser tenido por sentes de Limpia Sangre
gula esto Respondio

3 pregta A la tersera pregunta dixo Conocerle por Calamni Sierta que dicho Domingo
Sanchez mirtes a sentes antemdo ninguno sanBenito ni que tan poco aian
sido Castigados por tribunal de la Inquisicion algunas ni antemdo cosa al
guna que desdiga de su mucha Nobleza y Limpieza de Christianos Viejos y Limpios de sangre

4 pregta A la quarta pregunta dixo Este declarante que mi abuelo dicho y sus
padres sentes exercieron jamas ofisios viles ni baxos de los prohividos y que
siempre estimaron en mucho su nobleza

5 pregta Dixo que lleba declarado de seter publica Voz y fama y que asi lo oyo decir a los
dichos sentes dichos y nombrados por honbres nobles y que lo conoscio en la Villa de
Alburquerque por labrador aguisen stenia dada del Balnoberde declaro Dixo
Conoscio a los generales como sanbenito ser de edad de sesenta años poco mas o menos
Este dicho fue su declaracion la qual aviendole sido leida berdadera la ratifico y
firmo mando que lleba echo y fecho conmigo el presente Notario en [illegible]
mando [illegible] saber y rruego a dicho [illegible]

Capitan Salbador Gomez

Antemi el presente escrivano

Salvador gomez

De Figueroa [illegible]

En la Ciudad de Santafe en onse de Junio de mil Seisientos y Sesenta
y Siete años Sabiendo yo el presente escrivano a hacer la Informa
cion que ofrecio Domingo Sanchez morera y Juan fernandez morera
examine para ella por Testigo Juan Ortiz de Cordoba fernandez Somellera
Vecino desta Ciudad de Santafe y notario en virtud del Tribunal de la Inquisicion desta Ciudad
y con señal de la Cruz de este tenor Sentado lo que se sigue pregunta declaro y dijo
fielmente

1a pregta A la primera pregunta dixo dicho declarante Conoce a Domingo Sanchez y Juan fer
nandez por hijos legitimos de Domingo Sanchez morera y Juana Cortes y por
tales se han procreado y alimentado. Conoscio tambien conoscio al Padre de Domin
go Sanchez por hijo legitimo y no declara el nombre por no acordarse del pero dice
que conoscio y trato en esta Villa de Alburquerque de donde era natural hecho abuelo
de los pretendientes y bisabuelos de ellos tambien conoscio pero no sabe si fueron tenidos
por abersido legitimos. y asimismo conoscio a pedro [illegible] y a su muger abuelos
maternos de los dichos por hijos legitimos naturales de Estremadura y en la Asenbleya
de mas Suya tambien abersido todos Cristianos Viejos y Limpios de sangre

2a pregta A la segunda pregunta dixo que sabe dicho Domingo Sanchez y Juan fer
nandez estan inbidos de todo defecto de moros Judios mulatos y que
asimismo no tienen nada de sangre de la dicha raza y lo sabe asi por parte de
la dicha como de la dicha porque los conoscio por ellos [illegible] de lo que
dicho

a 1ra. Fo. A la 1ra pregunta dixo no a sabido ni entendido ninguno de los dichos fechos ese dicho Parte Jalema como Malema avan sido enterrogados por algun Vicario nal o Justicia ni menos an sido pesados afrentosamente

a 2da. A la quarta pregunta dixo no aber llegado esta noticia ninguno de los dichos avan obtenido algun oficio Vil o mecanico de los proybidos por este Reino esto Responde

a 3ra. A la quinta dixo todo lo que lleva declarado es publica voz y fama y que no lleba con las generales de la ley de edad de beinte y quatro años sino menores y aviendole leydo esta su declaracion se ratifico en lo en ella declarado por ser verdad so cargo del Juramento que tiene echo por lo qual lo firmo conmigo el informante

Ante mi el presente y informante. Juan Delgado
Fernandez

Salvador Gomez
de Figueroa Escno

En esta Ciudad de Santa Fe en nueve de Junio de mil seiscientos y beinte y tres años por ante mi el Escno y testigos fue presentado este pedimento y por mi visto mando se haga segun en el se contiene y para ello se reciba juramento de Domingo Sanchez y Juan Fernandez examinados por testigos de esta causa a Rodrigo de Aldana pulgarin que a Juro a Dios y a una señal de la cruz de decir verdad en todo lo que le fuere preguntado declarara y fuere preguntado

Ante mi

Lo que se 1ra. A la primera pregunta dixo que a Domingo Sanchez como Juan Fernandez fue son hijos legitimos de Domingo Sanchez morena y Juana Fernandez y que por tales hijos a sido y es tenido y reputado y asimismo conocido a Juan Fernandez por hijo legitimo de los dichos Padres no sabe la guarda el declarante por aber mucho tiempo que los conoce y que por parte Paterna no conoce pero esta en tenencia de aber sido legitimos todos sus ascendientes esto Responde

a 2da. A la segunda pregunta dixo saber por lo aberto y segun lo notorio que los dichos Domingo Sanchez morena y Juan Fernandez ni alguno de sus ascendientes fregan ni an tenido alguna mancha que contra bega a su nobleza y que declara ser Christianos Viejos nobles limpios de toda mala Raza de moros Judios mulatos esto Responde

a 3ra. A la tercera pregunta dixo que los dichos [illegible]

Ala 1ª preg.ª

Legados por ningun tribunal ni Juticio Mansebo de San Dom.º
tados porque fuera enaculas Sumucha Nobleza niqué
aentendido Nsabidoaian Sido gasados afrentosamente
ninguno de Sus Sendientes Si por parte Paterna Como
Materna

A la 2ª preg.ª

A la quarta y segunta dijo no allegado a su Noticia que los dichos
Domeng.º Sanchez morena ni Juan Fernandez aian obtenido algun
oficio Vil o mecanico Calor y prohibido por este Reino porque
Sus padres los hubieron siempre aplicados alas letras Como los
tiene y que Si mesmo ninguno de Sus Sendientes o seguntado ningun
oficio Vil antes Siempre este hecho dicho pretendientes Subre
von Vnparente por parte Materna obispo del Reino Cepturno
aquerda del nombre por cuia razon no lo empresa adalle

A la 3ª preg.ª

A la quarta dijo Sabe lo que lleva declarado Es publica voz y fama
y que no le tocan las generales de la ley y Si mismo declaro
Ser de edad de Setenta y Sinco años y habiendole Sido esta Su
declaracion Leyda la hizo en ella de cargo del Juramento que
fizo en que Se afirmo y conformo Conmigo el Informante

Y lo firmo el Presente y informante

Bdel dara
pulgar

Salvador Gomez
de Figueroa

En la Ciudad de Santafe a diez y ocho de Junio de mil Seiscientos y Setenta y Sinco años
estando dentro en la posesion Rector el Señor Dor. Dor Juan de morgueron Arguello
Catedratico de Visperas de las Sagrada Teologia de dicho Colegio Real maior de Nra
Señora del Rosario y los Señores Consiliarios Juan Lopez de Cañeda y Dor
Dor Jose Flores de Carvajal el otro y Juan de Castro Salgado y tubo Sesion
para hacer los Señores dijeron que las aprobaban y aprobaron por estar Conformes
a los Estatutos y Constituciones del Gremio y Nuestro Señor Fundador
dor de dicho Colegio: por lo qual admiten a Domingo Sanchez morena y Juan
Fernandez morena por Colegiales Porcionistas y porque como tales Sean
Sus personas Seguras Gozen de todas las preeminencias y Gracias
y honores de Consiliados por el Rey nuestro Señor

que Dios guarde, de los Collegiales de dicho Collegio. Fecho en dicho
dia, lo firmaron

Dor Don Juan
Vlloa Figueroa Nuguno Rot.

Frâco de Castañeda
Consiliario

Don Joseph Flores de
Acuña
Consiliario

Vtr. Jo Salgado
de Carbo Contr.

Ante mi el presente y por mandado
D Saluador Gomez
de Figueroa

Recibio al Colleg.o Juan Fernandez Moxica en diez de Junio de
mil Seiscientos y setenta y Nueue Siendo Sria de Cabra el Lic.do D. Nico
las de Guzman y Solarrilla. Y Aptecamino Consta del Consiliario
dicho Jun.o Moxica prosiguio de la misma antiguedad que tenia quando salio del dho Collegio

Ante mi el presente
Dor Juan Vaz
de Saquet Secretario